**N° 54**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las tres y media de la tarde del once de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Fernández.

**Artículo único**

Tomando en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por el señor Homero López Gutiérrez en el que expone: que el diez del corriente mes, como a las once de la mañana, fue detenido por un detective y puesto en la Segunda Sección de Policía a la orden, según se le dijo, del señor Alcalde Cuarto de este cantón; que juzga su detención ilegal porque no ha sido puesto preso en virtud de resolución judicial, ya que la Oficina de Investigación, dado el caso de que tuviera alguna injerencia en delitos de acción privada, no tiene facultad para perseguirlos antes de ser acusados por las personas que tienen derecho a ello; que por esas razones, pide se ordene inmediatamente su libertad, previos los trámites de ley. Visto el informe del señor Alcalde Cuarto de este Cantón en el que dice que a las quince horas y cincuenta minutos del diez de este mes recibió del Juzgado Segundo del Crimen la sumaria que se instruye contra el citado Homero López por violación en daño de Dora María Loria en la cual dictó auto motivado de detención contra el indiciado a las doce horas y cuarenta minutos de hoy, previa la discusión del caso y con vista de la sumaria respectiva, se acordó: declarar sin lugar el recurso establecido por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.